

Rectificación morosa, pero segura

Al día siguiente de publicar el diario de Madrid «Pueblo» un comentario del Cursillo y el Ciclo de Conferencias a que se refiere la anterior información, le fue enviada por el Instituto, con acuse de recibo, la siguiente nota:

«En relación con el artículo «Extraño cursillo», firmado por Evaristo Acevedo y publicado en el número de «Pueblo» correspondiente al día 14, interesa, en justicia y con arreglo a la Ley, hacer constar las siguientes rectificaciones:

1.º El Instituto de Estudios de Administración Local acaba de clausurar un Curso y un Ciclo de Conferencias. El primero estaba calculado para cuarenta aspirantes, con arreglo a una Convocatoria que nadie impugnó, y según las normas de ésta hubo de ser seleccionado el número previsto, que no podía ser rebasado en el Curso escolar, cuya eficacia docente requiere grupos limitados. Pero no es cierto que fuesen elegidos los senectos, como reiteradamente afirma el articulista, sin aportar prueba. Y como la Convocatoria se refería a los Municipios que se encuentran en período de «auge urbanístico notorio», a esta sola circunstancia, y no a las edades, podía haberse atendido la selección.

Pero saliendo al paso de la afirmación del articulista, que dice: «La cosa está clara. Los cuarenta cursillistas constituyeron un alumnado senecto», hay que consignar los siguientes datos oficiales referentes a los cuarenta alumnos seleccionados:

Alumnos de treinta a cuarenta años, 16; de cuarenta a cincuenta, 12; de cincuenta a sesenta, ocho, y de sesenta a sesenta y cinco, cuatro; total, cuarenta.

El promedio es de cuarenta y un años, y la recluta se hacía en esta ocasión entre funcionarios superiores, porque el tiempo es largo y muchos los Cursos que organiza el Instituto.

La cosa no está tan clara, como se ve.

Quedan incluso a «los más senectos» (si admitimos un límite de «senectud» tan pesimista como el de los sesenta y cinco años de un solo alumno), más de los «seis meses o un año», supuestos por el articulista, para la jubilación. Cinco años, sólo a uno, y de treinta a cuarenta años, a otros muchos. Por otra parte, las Leyes no restringen los derechos de los funcionarios en activo, y ya queda expuesto con qué ponderación han sido incorporados los «senectos».

2.º Además, a las veintidós Conferencias del Ciclo tuvieron acceso todos los que quisieron inscribirse y también fueron frecuentadas por un público general, para calibrar cuyo número y naturaleza hubiera sido preferible que el articulista asistiera, no fiándose sólo de lo que, sin duda interesadamente, le han dicho.

3.º Todo el artículo está armado, sin otros elementos, sobre un editorial publicado en la revista «Municipalia». Esta revista se ha dirigido al Instituto señalando que ni ella, ni su director ni sus editores se solidarizan con lo expresado en el referido editorial, redactado por persona, cuyo nombre cita, y quien habiendo solicitado el acceso al Curso, no fue seleccionada».

Esta rectificación, cursada el 15 de febrero, no ha sido publicada por el aludido diario hasta el 2 de marzo, compuesto ya casi totalmente este número de la Revista. Habrá que suponer que esta demora ha servido al periódico para hacer un examen de conciencia que le percate, entre otras cosas, de que el alumnado aludido no es «senecto», sino sesudo.

Es justo también que los lectores no se priven de la coherencia y de la escrupulosidad informativa de la siguiente:

«Nota del autor.—Con referencia a mi artículo «Extraño cursillo», la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local afirma textualmente en el apartado 3.º de su rectificación: «Todo el artículo está armado, sin otros elementos, sobre un editorial publicado en la revista «Municipalia». Esta revista se ha dirigido al Instituto señalando que ni ella, ni su director ni sus editores se solidarizan con lo expresado en el referido editorial».

«¿En qué país vivimos? ¿Puede admitirse que la Dirección del Instituto de Administración Local ignore que el responsable de todo editorial publicado en un periódico o revista son el director y editores de la misma? En este caso concreto, ni el director de «Municipalia», que lo es don Manuel Segura Cortés, ni los editores agrupados bajo la razón social Municipalía, S. A., pueden esconder la cabeza bajo la arena como las avestruces ante el peligro, excusán-

dose con la afirmación de que no se solidarizan con el editorial que motivó mi comentario. Mientras el director y editores mencionados no rectifiquen, yo no tengo por qué rectificar una sola coma del artículo «Extraño cursillo», publicado en la segunda página del diario «Pueblo», correspondiente al día 14 de febrero de 1966.—Evaristo Acevedo».

Alabemos la libertad de prensa que, a veces sin querer, ha de servir a la verdad.

* * *

La carta de «Municipalia» a que se hace referencia, y que aquí no se comenta porque sirve de pieza en otra información abierta por el Instituto, dice así, y respetamos sus propias concordancias:

«Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios
de Administración Local.

MADRID

Ilmo. Sr.: Creemos un deber comunicar a V. I. que la Editorial de nuestra revista «Municipalia», aparecida en el número 148, correspondiente al mes de diciembre de 1965 e inserta en sus páginas 395 y 396, es original de don José Luis González-Berenguer y Urrutia, sin que la Revista, su Director, ni sus editores, se solidaricen con lo expresado en la referida Editorial.

Naturalmente esta aclaración la haremos pública, en nuestro número de marzo próximo, por haber aparecido ya el de febrero.

Presentándole nuestras excusas por el referido asunto quedan suyos afectísimos seguros servidores,

MUNICIPALIA, S. A.
Consejero Delegado,
H. Lafuente, rubricado».